

N°033-OEA/HHV-2020

Resolución Administrativa

Santa Anita, 23 de julio 2020

VISTO:

El Memorando N°412-OP-HHV-2020 de fecha 20 de julio 2020, sobre proyecto de Directiva para la ejecución de Servicios Complementarios del Hospital Hermilio Valdizán.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley que garantiza que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1161, Decreto que determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud, así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo 2020, el gobierno declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, pro la existencia del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo 2020, el gobierno declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de Quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y sus ampliatorias mediante Decretos correspondientes;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud, Ley que tiene por objeto mejorar el acceso a los



servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N°143-2020-MINSA, aprueban el valor costo - hora para el cálculo de la entrega económica por los servicios complementarios en salud que realicen profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA;

Con la visación de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán;

En mérito a las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral N°001-DG/HHV-2020 y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;



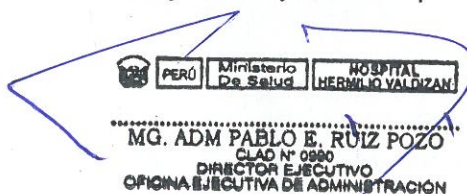
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Aprobar la Directiva N°04-OEA-2020-HHV, para la Ejecución de Servicios Complementarios del Hospital Hermilio Valdizán.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Personal será la encargada de coordinar los respectivos abonos de los Servicios Complementarios, de acuerdo a la programación remitida por cada jefatura Asistencial y aprobada por la Sub Dirección General.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución, en la página web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,



Distribución:

Dirección General
Oficina de Logística
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Economía
Oficina de Estadística e Informática
Oficina de Personal
Archivo